



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@terra.es

BOLETIN Nº 82. ABRIL 2003

NOTICIAS SEAIDA

FALLECIMIENTO DE LUIS MONZÓ LASALA Y DE FERNANDO DEL CAÑO ESCUDERO

En los últimos meses SEAIDA ha perdido a dos de sus socios más antiguos, ambos Miembros de Honor del Consejo Directivo de la Asociación: Luis Monzó Lasala y Fernando del Caño Escudero.

Luis Monzó fue nombrado Vocal del Consejo Directivo en 1988, con cargo de Interventor desde 1991 y Tesorero desde 1995. Durante este extenso período de tiempo su colaboración con la Asociación fue cada vez más intensa, convirtiéndose en un pilar indispensable del funcionamiento administrativo de la Asociación.

Fernando del Caño, ex-Director General de Seguros, fue Vocal del Consejo Directivo de SEAIDA, desde el año 1984 hasta el año 1997, en el que fue nombrado Miembro de Honor.

CRONICA DE AIDA



VIII CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS: RIO DE JANEIRO 2003

El pasado 3 de mayo se clausuró el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros en Río de Janeiro. Los temas del Congreso, en esta ocasión, fueron: "Seguro, Reaseguro y Terrorismo", "Fondos de Pensiones en el siglo XXI", "Fraude en el seguro", "La problemática jurídica de los seguros de accidentes laborales, modelos y experiencias", "Nuevas formas de expansión de los seguros de vida" y "Mediación y arbitraje en seguro y en reaseguro". Todos ellos son temas de máxima actualidad, que serán expuestos por los principales expertos iberoamericanos en cada uno de ellos. La ponencia española, "Fondos

de Pensiones en el siglo XXI” estuvo a cargo de Alberto Tapia Hermida, Profesor Titular de Derecho Mercantil y Presidente del Grupo de Trabajo “Pensiones” de SEAIDA y por D. Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro, Abogado.

Como es ya habitual en los Congresos del CILA, se celebraron las reuniones generales de varios Grupos de Trabajo y se cuenta con varios programas alternativos para acompañantes.

Igualmente se reunieron el Consejo de Presidencia de AIDA, en el que se aprobó un plan de trabajo para hasta 2006 y la Asamblea General del CILA.

FALLECIMIENTO DE BRANDO BATTISTIG

Recientemente ha fallecido el Dr. Brando Battistig, Secretario General y Tesorero de la Sección Italiana de AIDA y miembro de la Secretaría General Internacional. Durante décadas el Doctor Battistig prestó una impagable colaboración, tanto a la Sección Italiana y a la Revista Assicurazioni como a la Asociación Internacional.

En su calidad, de Jefe de Redacción primero y de Director después, de la Revista Assicurazione, mantuvo una estrecha relación con la Revista Española de Seguros, así como con SEAIDA.

Con su desaparición AIDA pierde uno de sus mejores y más entregados colaboradores y quienes tuvimos el honor de conocerle personalmente, un cariñoso colaborador y amigo. Desde las páginas de este Boletín, que Brando Battistig recibía siempre con el entusiasmo de un convencido defensor de la apertura de las fronteras al conocimiento, expresamos a la Sección Italiana, a sus familiares y amigos, nuestro sentido pésame.

JURISPRUDENCIA

4.4.12.5.3 SEGURO DECENAL

- Ámbito de aplicación de la LOE

DGRN

R 8 febrero 2003

No es necesaria la constitución de las garantías del art. 19 LOE en la inscripción de obra nueva de una residencia geriátrica, por no tratarse de construcción cuyo destino principal sea el de vivienda, entendiendo que el ámbito de protección al que se refiere la LOE es el del consumidor-adquirente de una vivienda, y no el de una empresa mercantil que construye o adquiere un edificio para desarrollar en él una actividad empresarial, cual es la explotación de una residencia geriátrica.

4.4.12 RESPONSABILIDAD CIVIL

- Doctrina sobre la responsabilidad extracontractual en materia de incendios

TS. S. 1ª

S. 27 febrero 2003

Ponente: Sr. Auger Liñán

La S. mantiene la ausencia de culpa en la empresa demandada, en cuyas dependencias se originó el fuego, deducida de la intervención de un tercero; sin embargo, dicha intervención no deja de ser una mera suposición, pero que no se ha acreditado de modo alguno por la demandada. No obstante, determina la responsabilidad de la demandada porque lo que sí queda probada es la causación del incendio en las instalaciones de la demandada, que se propaga hasta el almacén de la demandante.

4.4.13 SEGURO DEL AUTOMÓVIL

Riesgo cubierto: retirada del carnet de conducir

TS. S. 1ª

S. 21 febrero 2003

Ponente: Sr. Martínez-Pereda Rodríguez

La AP equiparó la retirada del carnet de conducir al asegurado, expresamente incluida en la póliza, al supuesto de no renovación del mismo. El TS mantiene tal criterio por entender que la retirada del permiso de conducir significa la pérdida del derecho a la conducción de vehículos de motor, y esta se produce de igual modo por la retirada en sentido estricto de un carnet que está en vigor, como por la resolución administrativa que no renueva una licencia de conducción por incapacidad psicofísica.

4.4.13.5 SISTEMA DE VALORACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACION

- Cuestión de inconstitucionalidad

TC.

Providencia 25 marzo 2003

El TC ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad nº 7420/2002, planteada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en relación con los apartados primero 4 y segundo a), primer párrafo del Anexo a la LRCS, en los que se regula la condición de perjudicados por fallecimiento. La Audiencia estima que la determinación mediante un catálogo cerrado y excluyente de quiénes tienen la condición de perjudicados puede ser contraria a los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva sin indefensión y al derecho a la integridad moral. (BOE nº 83, de 7 de abril de 2003).

TC. Pleno

S 64/2003, de 27 de marzo

Ponente: Sr.Cachón Villar

El Pleno del TC ha rechazado la admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Zaragoza que debía resolver, entre otras, sobre la constitucionalidad de la delimitación de perjudicados, así como sobre las tablas relativas a la incapacidad permanente. La cuestión ha sido inadmitida por defecto procesal,

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com